



---

## **RESOLUCION 007 DE 2025 (31 de enero)**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1474 DE 2011 Y SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA EL AÑO 2025**

El presidente del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral – Antioquia, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Constitución Nacional y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, en su artículo 28, así como el artículo 41 del Acuerdo Municipal 002 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, modificada en alguna de sus partes por la ley 2195 de 2022 y reglamentada en su artículo 73 por la Ley 1122 de 2024 y su artículo 76 por el Decreto Nacional 2641 de 2012,

#### **CONSIDERANDO**

- a) Que el 12 de julio de 2011, el presidente de la República sancionó la ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- b) Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la ley 2195 de 2022 "Programa de Transparencia y Ética en el Sector Público".
- c) Que igualmente el inciso 1 del artículo 76 de la ley 1474 de 2011, establece que "En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con su cumplimiento de la misión de la entidad"
- d) Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos
- e) El Concejo Municipal considera pertinente, procedente y oportuno aprobar dicho plan.
- f) En mérito de lo anterior, el Presidente del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral - Antioquia,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar el **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** para el año 2025, contenido en el documento anexo a la presente resolución de fecha 31 de enero de 2025, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO: EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** aprobado en este artículo está integrado por los siguientes componentes: (I) El mapa de riesgos de corrupción y las medidas para controlarlos; (II) las medidas anti trámites de la entidad; (III) la rendición de cuentas y (IV) los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el cabal cumplimiento y desarrollo del **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, El Concejo Municipal es responsable de que las acciones para el logro de las metas se lleven a cabo y contará con el apoyo y colaboración permanente en todas las áreas y por todos los funcionarios públicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente plan será de carácter obligatorio y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales El Concejo Municipal para mantener estándares de calidad y transparencia.

El Concejo Municipal en Pleno, El secretario General, su Auxiliar Administrativo y sus contratistas, darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente plan y su desatención será considerada como causal de mala conducta al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 y siguientes del Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Concejo Municipal está en contra de toda práctica corrupta y para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- A. Guiar sus actuaciones orientado por los valores éticos que rigen la entidad;
- B. Dar publicidad y promulgación a las normas de índole ético y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- C. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- D. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- E. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores públicos;
- F. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- G. Efectuar la rendición de cuentas a los organismos de control;



- H. Garantizar la disposición al público de la información no confidencial de la entidad;
- I. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente plan y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral – Antioquia, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una información fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorícese El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral – Antioquia, para que en el cumplimiento de las estrategias y mecanismos planteados en el **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, expida por resolución la reglamentación que haga falta y disponga lo pertinente para la instalación de un buzón de sugerencias, quejas y reclamos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Disposiciones, el presente **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** contiene lo siguiente:

## **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CONCEJO MUNICIPAL EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA 2025**

### **PRESENTACIÓN**

El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral – Antioquia, es una institución que por mandato Constitucional ejerce el control político en el Municipio de El Carmen de Viboral, en virtud de ello debe cumplir con todas las orientaciones del ordenamiento legal.

Es por ello que tomando como referencia las políticas establecidas para la lucha contra la corrupción las cuales están descritas en la herramienta **“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”** El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral de El Carmen de Viboral, tiene un alto Compromiso con la construcción de unas condiciones propicias que generan bienestar y confianza para todos los ciudadanos, logrando así que los ciudadanos puedan participar e intervenir en la administración pública, ya que la estructura del Estado está al servicio de los ciudadanos para la efectividad de sus derechos.

En materia de lucha contra la corrupción, lo anterior se traduce en el firme propósito de orientar la gestión hacia la eficiencia, y dotar de más herramientas a la ciudadanía para ejercer su derecho a controlar la gestión de gobierno, motivo por el



El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, ha definido acciones y creado instrumentos de tipo preventivo que buscan desarrollar una gestión transparente e integral al servicio del ciudadano y la participación de la sociedad civil en la formulación de sus planes, programas y proyectos.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo sexto "Políticas Institucionales y Pedagógicas" de la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, elaboró la siguiente estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano para el año 2025.

## **1. FUNDAMENTO LEGAL**

### **METODOLOGÍA PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

- Ley 1474 de 2011, Art. 73 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 – Programas de Transparencia y Ética en el Sector Público.
- Ley 1474 de 2011, Art. 76 – Lo respectivo a la oficina de gestión, entendiéndose como una obligación de las entidades públicas, dado que debe de existir una dependencia encargada de resolver las quejas, sugerencias y reclamos, de la comunidad en general.
- Decreto 1649 de 2014, Art. 15- Funciones de la Secretaría de Transparencia
- Decreto 1122 de 2024 - Señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el
- documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

### **MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION**

- Ley 87 de 1993, Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.22.3.1 y subsiguientes - Regula el procedimiento para establecer y modificar los trámites autorizados por la ley y crear las instancias para los mismos efectos.

### **TRÁMITES**

- Decreto Ley 019 de 2012 Decreto Anti trámites- Dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 962 de 2005 Ley Anti trámites- Dicha disposiciones sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.



## **MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO COLOMBIANO (MECI)**

- Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.21.6.1 Adopta la actualización del MECI

### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

- Ley 1457 de 2015 Art. 48 y siguientes- Promoción y protección al derecho a la participación ciudadana: La estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

### **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

- Ley 1712 de 2014 ART. 9- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Literal g) Deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

### **ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS.**

- Ley 1474 de 2011 Art. 76- Estatuto Anticorrupción: El programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción debe señalar los estándares que deben cumplir las oficinas de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de las entidades públicas.
- Decreto 1649 de 2014, Art. 15- Modificación de la estructura del DAFRE: Funciones de la Secretaría de Transparencia, señala los estándares que deben de tener en cuenta las entidades públicas para las dependencias de quejas, sugerencias y reclamos.
- Ley 1755 de 2015 Derecho Fundamental de Petición: Regulación del Derecho de Petición.

## **2. ELEMENTOS ESTRATEGICOS**

### **2.1 MISIÓN**

El Concejo de El Carmen de Viboral ejerce de manera transparente el Control Político sobre las actuaciones de las partes interesadas en el territorio, generando actos administrativos que salvaguarde los principios constitucionales que rigen la función pública de cara a la comunidad a través de su organización administrativa, autónoma, eficiente, moderna e integrada por servidores públicos competentes e idóneos.

### **2.2 VISIÓN**

Para el año 2025 el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral se posicionará como una de las mejores corporaciones político Administrativa del departamento de Antioquia a través de un enfoque ético de la política, con dinamismo, transparencia,



liderazgo, efectiva y compromiso; donde la aplicación de sus valores éticos le permita aportar al progreso y el desarrollo del municipio de El Carmen de Viboral, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

### 3. VALORES

**PROBIDAD:** Recordando siempre que los bienes que se vigilan y controlan son públicos y que por lo tanto se debe actuar con rectitud, honradez y veracidad en pro de su conservación, cumpliendo las reglas, valores y buenos principios.

**COMPROMISO:** Participando de manera responsable, eficiente y activa en el logro de la misión institucional, entregando lo mejor de sí mismos.

**JUSTICIA:** Es reconocer que se debe obrar respetando la ley y las buenas costumbres, dando mérito a las acciones en un sano proceder, procurando el bien común.

**LEALTAD:** Es la actitud de fidelidad y respeto hacia las personas, las instituciones y la patria.

**RESPECTO:** Es el valor fundamental para la convivencia social, es estimar y considerar los derechos de quienes nos rodean, valorando las cualidades de los demás y el medio que nos cobija.

**HONESTIDAD:** Es un valor moral fundamental para establecer relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo por lo público, es un comportamiento coherente donde las acciones del individuo sean consecuentes con lo que piensa, dice y hace.

### 4. OBJETIVOS DEL PLAN

#### 4.1. OBJETIVO GENERAL

Adoptar en El concejo Municipal de El Carmen de Viboral el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme lo establece la ley 1474 de 2011 y establecer estrategias encaminadas a desarrollar funciones que contribuyan a la lucha contra la corrupción, la creación de un instrumento de tipo preventivo para el control de la gestión y la mejora de los procesos mediante la aplicación de acciones correctivas que permitan mejorar la atención al ciudadano.

#### 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar la política de gestión de riesgo establecida en la entidad y recopilar la información correspondiente a la identificación, análisis, valoración y seguimiento realizado a los riesgos de corrupción detectados y consolidar la información en el Mapa de Riesgos.



- Diseñar e implementar estrategias generales que permitan simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y/o automatizar los trámites existentes en la entidad a fin de acercar a los Marinillos a los servicios que se prestan en El concejo municipal y mejorar los niveles de transparencia y aumento de confianza de la comunidad hacia la entidad.
- Generar espacios que permitan que la comunidad de El Carmen de Viboral participe y se informe sobre las actuaciones realizadas por El Concejo Municipal
- Fortalecer los mecanismos de atención al ciudadano tendientes a fortalecer la cultura de denuncia de actos corruptos, gestionando la totalidad de las
- denuncias que se reciban en la entidad y promover la promoción y protección de los derechos humanos, así como el asesoramiento en temas jurídicos.
- Promover la divulgación de la información de la entidad a través de diferentes medios como redes sociales, la página oficial del Concejo Municipal y páginas del estado que permitan que la comunidad conozca el funcionamiento, las actuaciones realizadas, resolver inquietudes e interponer peticiones, quejas, reclamos, así como aumentar la relación entre entidad y comunidad.

## 5. METODOLOGÍA

Para la realización del presente Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se desarrollaron las siguientes actividades.

1. Definición del equipo de trabajo encargado.
2. Convocatoria de reuniones de trabajo socializando la metodología a realizar.
3. Realización de jornadas de trabajo, para recordar elementos fundamentales como la misión, visión y los valores institucionales.
4. Identificación de las debilidades y fortalezas corporativas.
5. Clasificación de las debilidades y fortalezas para cada uno de los procesos corporativos.
6. Tabulación del diagnóstico encontrado.
7. Detectar las principales causas de las debilidades y de la vulnerabilidad de las fortalezas.
8. Proposición de las acciones de mejorar los objetivos generales y específicos, las metas y los procedimientos y mecanismos generales para lograr las estrategias y políticas.



9. Diseño del plan anticorrupción y de atención al ciudadano.

10. Asignación de responsables del seguimiento y evaluación del plan.

Además de lo anterior se debe tener en cuenta que los pasos a seguir para el diseño del plan anticorrupción y de atención al ciudadano son los siguientes.

- **COMPONENTE 1: GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN**

Herramienta que le permite a la entidad identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción, tanto internos como externos. A partir de la determinación de los riesgos de posibles actos de corrupción, causas y sus consecuencias se establecen las medidas orientadas a controlarlos.

Identificación, análisis y valoración de los riesgos de corrupción, creación de la política de administración de riesgos de corrupción, seguimiento y creación de mapa de riesgos de corrupción.

- **COMPONENTE 2: RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES:**

Facilita el acceso a los servicios que brinda la administración pública, y le permite a las entidades simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, acercando el ciudadano a los servicios que presta el estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos.

Identificación de trámites, priorización de trámites a intervenir, racionalización, interoperabilidad y beneficios de implementación.

- **COMPONENTE 3: RENDICIÓN DE CUENTAS:**

Expresión del control social que comprende acciones de petición de información, diálogos e incentivos. Busca la adopción de un proceso transversal permanente de interacción entre servidores públicos, entidades, ciudadanos y los actores interesados en la gestión de los primeros y sus resultados. Así mismo, busca la transparencia de la gestión de la administración pública para lograr la adopción de los principios de buen gobierno.

Establecer lineamientos para la rendición de las cuentas a los entes de control y la comunidad.

- **COMPONENTE 4: MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Centra sus esfuerzos en garantizar el acceso de los ciudadanos a los trámites y servicios de la administración pública conforme a los principios de información completa, clara, consistente, con altos niveles de calidad, oportunidad en el servicio y ajuste a las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano.



Definir las estrategias para afianzar la cultura del servicio al ciudadano en los funcionarios del Concejo Municipal, fortalecer los canales de atención y dar trámite a la atención de peticiones quejas, sugerencias y reclamos.

- **COMPONENTE 5: MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública, según el cual toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la ley, excepto la información y los documentos considerados como legalmente reservados.

- **COMPONENTE 6: INICIATIVAS ADICIONALES**

Se refiere a las iniciativas particulares de la entidad que contribuyen a combatir y prevenir la corrupción.

Programas de prevención para los funcionarios y la comunidad a fin de evitar posibles actos de corrupción.

## **6. CONDICIONES GENERALES DEL PLAN**

### **6.1 ALCANCE DEL PLAN**

El presente Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano es un documento de gestión institucional para fortalecer el trabajo y dar un marco de referencia para el buen gobierno de nuestro Municipio. El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral - Antioquia ha querido, además de cumplir con los requerimientos de la ley 1474 de 2011, establecer un marco determinado de quehacer público, defendiendo las directrices y los mecanismos básicos para la realización de una administración de puertas abiertas a toda la comunidad y de conformidad al Marco Legal aplicable a la Gestión Pública.

Por ser una herramienta fundamental para contrarrestar los riesgos de corrupción el presente Plan debe ser de carácter obligatorio y debe utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral - Antioquia para mantener estándares de calidad y transparencia.

Es por ello que para el desarrollo del mismo se tienen que involucrar a servidores públicos, contratistas, a la ciudadanía y a los interesados externos, para que formulen sus apreciaciones y propuestas. Una vez elaborado y publicado, el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral iniciará la ejecución de las acciones de cada componente y permanentemente las deberá monitorear y evaluar.

Es de destacar que el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral deberá verificar los avances de las actividades consignadas en el presente plan y deberá publicarlos dentro de los 10 primeros días hábiles a las fechas dispuestas para su seguimiento.



SEGUIMIENTO	FECHA DE CORTE	PLAZO DE PUBLICACIÓN
Primer	30 de abril	10 primeros días de mayo
Segundo	31 de agosto	10 primeros días de septiembre
Tercero	31 de diciembre	10 primeros días de enero

En caso de presentarse un riesgo de corrupción, se deberá emprender un plan de mejoramiento el cual debe contemplar acciones de denuncia ante las autoridades competentes y obviamente medidas que logren que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

## 6.2 DIAGNOSTICO GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN

Como mecanismo previo para la orientar la elaboración del Plan Anticorrupción, el equipo de trabajo se reunió para hacer un diagnóstico general del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia con el fin de identificar a groso modo las debilidades y las fortalezas, según sean internas o externas a la Corporación.

Nro.	DEBILIDADES
1	El Concejo Municipal no está cumpliendo con la aplicación de la Ley de Bancadas.
2	El Concejo Municipal no cuenta con el suficiente presupuesto para ampliar su planta de personal ni para la adquisición de equipos tecnológicos y de apoyo, lo que generaría mayor eficiencia en los procesos y procedimientos que están a cargo de la Corporación.
3	El Concejo Municipal no cuenta con el suficiente presupuesto para lograr generar espacios de capacitación continua a sus integrantes y a la planta de personal que tiene a cargo.
4	El Concejo Municipal no está actualizando continuamente el MECI.
5	El Concejo Municipal no tiene implementado su manual de procedimientos ni caracterizados sus procesos.
6	El Concejo no ha implementado una estrategia de rendiciones de cuentas, que permita generar más confianza y visibilidad ante la comunidad.
7	La Corporación no ha ejecutado estrategia alguna que permita a la comunidad de El Carmen de Viboral, establecer una diferenciación entre el Concejo Municipal y la Administración Central del Municipio.
8	El Concejo tiene bienes obsoletos, o en desuso que provocan hacinamiento y toca darles de baja.
9	El Concejo municipal tiene desactualizado el reglamento interno.
10	Baja Participación de la ciudadanía, no se está realizando los cabildos abiertos municipales que establece la ley.
11	Capacitación a los secretarios y concejales.

Nro.	FORTALEZAS
1	Personal competente en el proceso de contratación
2	Cuenta con asesoría jurídica permanente
3	Cuenta con imagen corporativa
4	Presenta los informes de ley ante la Contraloría



6	Goza de independencia administrativa y presupuestal.
8	Realiza capacitaciones al personal del Concejo
10	Ejerce control político
13	Realiza rendición de cuentas a la ciudadanía

## 7. ELEMENTOS DEL PLAN

Acorde a lo establecido en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, a continuación, se describen los siguientes elementos 1) Mapa de riesgos de corrupción, 2) Medidas para mitigar los riesgos, 3) Estrategia anti-Trámites. 4) Mecanismos para mejorar la Atención al ciudadano. 5) Rendición de cuentas.

### 7.1 MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1rj\\_q0-vHJKWxtMOJiheZfPOJ8rQZPlpz/edit#gid=671906093](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1rj_q0-vHJKWxtMOJiheZfPOJ8rQZPlpz/edit#gid=671906093)

### 7.2 MEDIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS

- El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral-Antioquia, cuenta con un mapa de Riesgos por procesos, donde los identifica, describe sus causas, los clasifica, los analiza y efectúa una valoración de estos, señalando los responsables del monitoreo de tales riesgos y establece sus indicadores.
- El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral-Antioquia, cuenta con los siguientes medios externos informativos, donde se divulgan los planes, programas proyectos y resoluciones de la entidad: página web del Concejo Municipal, cartelera informativa, medios de comunicación.
- Dando cumplimiento al artículo 76 de la ley 1474 de 2011, el Concejo municipal de El Carmen de Viboral – Antioquia, estará atenta en el sitio su sitio web principal, en el enlace PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS, espacio en el cual los ciudadanos pueden presentar sus quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de esta entidad y Del Concejo municipal.
- En el año de 2025 se publicará trimestralmente una nota en el sitio Web del Concejo municipal para la divulgación del enlace por medio del cual se puede presentar las denuncias por hechos de corrupción.
- Aplicación del Decreto 4085 de 2011, por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a
- las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la



adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

- Aplicación de Decreto 4170 de 2011 "por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura, cuyo objetivo es desarrollar e impulsar políticas y herramientas públicas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado."
- Aplicación del Decreto 4632 de 2011" por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1774 de 2011 en lo que se refiere a la comisión Nacional para la Moralización y la comisión Nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", en lo referente a la creación y puesta en marcha de la comisión disposiciones ", en lo referente a la creación y puesta en marcha de la comisión corporativa ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- Tomar medidas preventivas y reactivas del nombre y de los sistemas tecnológicos que permitan proteger y resguardar la información, buscando mantener la confidencialidad e integridad en los mismos. Comenzar el proceso de encriptar la información final de la entidad y la enviada a terceros, esta última debe acompañarse de la firma digital y en formato PDF.
- Establecimiento de mayor seguridad en el desarrollo de los aplicativos para evitar la manipulación del mismo. Para garantizar la seguridad de las bases de datos se deben asignar protocolos de seguridad y a los usuarios finales crearles diferentes perfiles de acceso, de tal forma que solo el administrador o presidente pueda tener control en las mismas.
- Adoptar un Manual de Protocolos de Seguridad que rijan las Tecnologías de información y comunicación de la Administración.
- Adelantar las investigaciones disciplinarias que fuesen necesarias por efecto de los presuntos hechos de corrupción que pudieran presentarse o dará traslado de las mismas a la Procuraduría General de la Nación y a los demás Organismos de Control.
- Aplicación del decreto 4326 de 2011 por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la ley 1474 de 2011"
- Aplicación del Decreto 4567 de 2011, sobre la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción con transparencia, aplicando en los procesos de vinculación la evaluación de las competencias de los candidatos.
- Declaración de buen Gobierno y Gestión Pública efectiva.



- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la metodología de este sistema se validará con las instrucciones que defina e imparta más adelante la Secretaría de Transparencia de la presidencia de la República.
- Audiencias públicas de rendición de cuentas en aras de que el ciudadano pueda opinar acerca de la gestión de la Administración Municipal de El Carmen de Viboral- Antioquia.
- Veedurías ciudadanas: permitir a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, así como la convocatoria de una entidad encargada de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio.
- Buzón de quejas y reclamos: permitir a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias poner en conocimiento de la alta dirección de la entidad las anomalías presentadas en la debida prestación del servicio por parte de algún funcionario o área del Concejo municipal de El Carmen de Viboral-Antioquia. A través de este medio también pueden hacer consultas sobre los temas del Concejo municipal de El Carmen de Viboral-Antioquia.
- Responder las acciones de tutela en el tiempo reglamentario para permitir al ciudadano reclamar el reconocimiento de sus derechos.
- Responder los derechos de petición en el tiempo reglamentario para permitir al ciudadano reclamar sobre alguna inconsistencia en un procedimiento por el cual se ve afectado.
- El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral-Antioquia, promocionará la cultura de la legalidad, tanto al interior como al exterior de la entidad.
- Propiciar la coordinación interinstitucional en la lucha contra la corrupción.
- Establecer un sistema de monitoreo del cumplimiento de normas anticorrupción.
- Fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual, dando claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; incorporando en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

### **7.3 ESTRATEGIAS ANTI-TRÁMITES**

El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral-Antioquia publicará en el sitio web todas las resoluciones y demás actos administrativos que este emita

El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral-Antioquia, propenderá por la aplicación integral del Decreto Legislativo 19 del 10 de enero de 2012," por el cual



se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral-Antioquia, cuenta con una Secretaría donde a través de esta se radican las PQR (Peticiónes, Quejas, Reclamos) y con un Punto de consulta, donde los usuarios pueden realizar y revisar el estado de su trámite; revisar los expedientes del Concejo municipal de El Carmen de Viboral-Antioquia y revisar el sitio web del Concejo municipal.

#### **7.4 MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO**

- De una forma activa y dinámica se desarrollarán periódicamente charlas, aprovechando los diferentes espacios, con el fin de conocer y evaluar las necesidades de la comunidad.
- Participar en programas radiales y televisivos, para dar a conocer las Funciones Constitucional y legal del Concejo Municipal.
- Optimizar el recepcionamiento de las peticiones, quejas y reclamos a través de los diferentes medios, para lograr una mejor orientación al ciudadano de acciones en sede y activación de mecanismos jurisdiccionales de protección de derechos fundamentales y colectivos, y direccionar gestiones necesarias ante situaciones de extrema vulneración, buscando la restitución de derechos.
- Frente a la población en situación de indefensión se realizará una atención prioritaria, facilitando el cumplimiento de las órdenes impartidas al órgano de Control.
- Realizar actualización permanente sobre información relacionada con los planes, programas y proyectos del Concejo Municipal en la página Web del Concejo Municipal.
- Contar con un grupo de atención al ciudadano encargado de atender, asesorar y proveer la información veraz y oportuna a los ciudadanos de forma presencial, virtual y vía telefónica, creando relaciones de respeto y fortaleciendo la imagen institucional centrada en el ciudadano.
- Se instalará un buzón de sugerencias, quejas y reclamos en las instalaciones del Concejo Municipal.

#### **7.5 RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con el documento CONPES 3654 de abril de 2010, la rendición de cuentas se realiza como una expresión de control social, que comprende evaluación de la gestión buscando la transparencia de la gestión en la Administración Pública buscando el cumplimiento de los principios de buen gobierno. Es por ello que en acatamiento al Art. 78 del Estatuto Anticorrupción el concejo Municipal de El



Carmen de Viboral, se compromete a rendir cuentas de manera anual a la ciudadanía, convirtiéndose así en un instrumento para informar y ser informado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la expedición.



SANTIAGO MORENO GOMEZ.  
Presidente del Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral.

